



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 9/07

VISTO:

El artículo 171 del Código Fiscal (t.o. 2006), la Resolución General N° 39/99 sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General N° 6/05, modificatoria de la N° 39/99, se establece que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa;

Que, resulta necesario adecuar los importes a percibir en concepto de anticipos del citado gravamen;

Que, a fin de lograr un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, es conveniente establecer también la obligatoriedad de que el citado Organismo perciba otro pago a cuenta que se deberá tributar cuando se soliciten guías de tránsito para el traslado de ejemplares de la fauna silvestre, estableciendo los montos fijos a cobrar según la especie que se transporte;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Reemplazar el Anexo I de la Resolución General N° 6/05 –modificado por la 9/06- por el Anexo I de la presente.-

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Marzo de 2007.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa (La Pampa), 5 de Febrero de 2007.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 9/07

ANEXO I

ANTICIPO FAUNA

Sujeto comprendido:

Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Obligaciones:

Practicará la percepción en el momento en que los responsables se presenten a adquirir:

1. precintos u otro tipo de identificación, para la caza deportiva en la provincia de La Pampa, o
2. guías de tránsito para el transporte – interjurisdiccional o interno- de ejemplares de la fauna silvestre.

Determinación del anticipo:

1. **Precintos:** Según la especie de que trate, se deberán percibir como anticipo, los siguientes valores por precinto u otro tipo de identificación:

a) Puma, pesos ciento doce con cincuenta centavos	\$112,50
b) Ciervo Colorado Trofeo (11 o más puntas), pesos noventa	\$ 90.-
c) Ciervo Colorado Descarte (menos de 11 puntas), pesos veinticinco	\$ 25.-
d) Jabalí, pesos ocho	\$ 8.-
e) Antílope, cabra cuatro cuernos, cabra ibex y cara negra, pesos catorce	\$ 14.-
f) Búfalo, pesos sesenta y dos con cincuenta centavos.....	\$ 62,50
g) Ciervo Axis, pesos veintiocho	\$ 28.-
h) Ciervo Dama, pesos veintiocho	\$ 28.-
i) Muflón, pesos veintinueve	\$ 29.-
j) Domésticas y otras, pesos diez.....	\$ 10.-

2. **Guía de tránsito:** Según la especie que se traslade, se deberán percibir los siguientes valores como pago a cuenta, por ejemplar:

Por cada animal vivo:

a) Llamas, tres pesos	\$ 3.-
b) Ñandú, dos pesos.....	\$ 2.-
c) Ciervo, cuatro pesos.....	\$ 4.-

Por cada animal muerto:

a) Liebre, veinticinco centavos	\$0,25
b) Vizcacha, ocho centavos.....	\$0,08

La Dirección de Recursos Naturales no deberá exigir el pago a cuenta que se establece en el punto 2, cuando el solicitante de la guía de tránsito justifique haber oblado la percepción al momento de adquirir los precintos por los animales que traslade.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa (La Pampa), 5 de Febrero de 2007.-